

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 19 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2804

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 12.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDRUEVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUILOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 11.

JOVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTES

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora**AVISO OFICIAL**

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las sumas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION SEGUNDA**

Resolución número 253, de 13 de Diciembre de 1917, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo José González. 7907

Resolución número 254, de 13 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Simón García. 7907

Resolución número 255, de 13 de Diciembre de 1917, por la cual se le convierte la pena de arresto en la de presidio al reo Isidro Miranda. 7907

Avisos oficiales. 7907-08-09-10

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 253**

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo José González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Diciembre 13 de 1917.

José González, natural de la Provincia de Chiriquí, condenado a sufrir la pena de ocho meses siete días de reclusión por el delito de heridas, solicita la gracia de conversión de ésta en la de presidio, y como en su solicitud ha acompañado el certificado médico en que consta que es apto para los trabajos que se ejecutan en el presidio.

Se resuelve:

Convertir la pena de reclusión que sufre el solicitante, en la de presidio a razón de dos días por tres de aquélla; y ordenar al Gobernador de la Provincia de Chiriquí envíe al mencionado reo a cargo del Gobernador de la Provincia de Panamá, para que veifique su traslado al establecimiento respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.**RESOLUCION NUMERO 254**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Simón García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 254.—Panamá, Diciembre 13 de 1917.

Simón García, natural de la Provincia de Herrera, de 24 años de edad, pintor y vecino de esta ciudad, condenado a sufrir la pena de tres años de reclusión, previa calificación de su delincuencia en tercer grado, por el delito de sodomía, pide al Poder Ejecutivo la gracia de que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como de los documentos adjuntos a la solicitud resulta que el reo cumple las dos terceras partes de la pena impuesta el 19 del presente mes, y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso por ese delito, se resuelve rebajarle la tercera parte de dicha pena y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad en la fecha mencionada si no estuviere detenido por haber cometido otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.**RESOLUCION NUMERO 255**

por la cual se le convierte la pena de arresto en la de presidio al reo Isidro Miranda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 255.—Panamá, Diciembre 13 de 1917.

Isidro Miranda, natural de la Provincia de Chiriquí, condenado a sufrir la pena de siete meses de arresto, previa calificación de su delincuencia en segundo grado, por el delito de hurto, solicita la gracia de conversión de ésta en la de presidio, y como a su solicitud ha acompañado el certificado médico legal en que consta que es apto para los trabajos que se ejecutan en el presidio.

Se resuelve:

Convertir la pena de arresto que sufre el solicitante Isidro Miranda, en la de presidio; y ordenar al Gobernador de la Provincia de Chiriquí envíe al mencionado reo a este establecimiento, para que éste haga el traslado correspondiente al establecimiento respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.**AVISOS OFICIALES****EDICTO**

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Louis Langley, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, Louis Langley, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de plena propiedad, del terreno que poso en el lugar denominado de capacidad superficial de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, alindado así:

Norte, finca del señor Harvey y Croust; Sur, terrenos baldíos; Este, con la línea divisoria de la Zona del Canal, donde está situado el mojón número 70, y Oeste, terrenos baldíos.

Acompaño a este escrito una información sumaria donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

GACETA OFICIAL

7098

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

El Secretario.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

Que el señor Matthew James, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Yo, Matthew James, mayor de edad, y del vecindario de Cativa, muy respetuosamente pido a usted que se sirva expedirme un título definitivo de la plena propiedad del terreno que pongo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Norte, Gatín Lake, Sur, finca del señor Bain; Este, finca de William Murray; Oeste, Gatín Lake.

Acompaño a este escrito una información sumaria de donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno que pongo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

OSIVA

Colón, Diciembre 22 de 1917.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo Y.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Thomas Martin, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de

extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

Norte, finca de Samuel D. Allen; Sur, finca de Henry Belmon; Este, finca de Robinson y Oeste, Gatín Lake.

Acompaño a este escrito una información de testigos donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 208 del Código Fiscal. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 de la ley que de la ciudad de Colón.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Norte, finca de Samuel D. Allen; Sur, finca de Henry Belmon; Este, finca de Robinson y Oeste, Gatín Lake.

Acompaño a este escrito una información sumaria de donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno que pongo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

OSIVA

Colón, Diciembre 22 de 1917.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo Y.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor George Gordon, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

dido en los casos que trata el artículo 208 del Código Fiscal.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se le adjudica a usted un título definitivo de la plena propiedad del terreno que pongo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Norte, finca de Samuel D. Allen; Sur, finca de Henry Belmon; Este, finca de Robinson y Oeste, Gatín Lake.

Acompaño a este escrito una información de testigos donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 208 del Código Fiscal. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 de la ley que de la ciudad de Colón.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Norte, finca de Samuel D. Allen; Sur, finca de Henry Belmon; Este, finca de Robinson y Oeste, Gatín Lake.

Acompaño a este escrito una información sumaria de donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno que pongo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

OSIVA

Colón, Diciembre 22 de 1917.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo Y.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Edward Riley, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Plazo en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cinco de la tarde (5 p.m.).

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Henry Belmon, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Colón, Octubre 22 de 1917.

Norte, finca de Samuel D. Allen; Sur, finca de Henry Belmon; Este, finca de Robinson y Oeste, Gatín Lake.

Acompaño a este escrito una información sumaria de donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno que pongo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

OSIVA

Colón, Diciembre 22 de 1917.

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo Y.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Edward Riley, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

7910

GACETA OFICIAL

chivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un plazo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. Almazán Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de 1915.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como en las oficinas respectivas de los lotes desocupados y la misma para la licitación.

Conforme a la Ley 19 de 1915, los interesados en pagar esos lotes los deben de Tesorería General emitida por la Ley 19 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Almazán.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás Agrasá, ha solicitado de esta Administración la adjudicación de una propiedad, gratuita de un terreno en este Distrito, al amparo del memorial que se inserta.

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Tomás Agrasá, ciudadano panameño, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal vigente, sobre tierras, solicito de usted, gratuitamente y en plena propiedad, un lote de terreno, de cinco hectáreas, que tengo cultivado con caña, tallos, árboles frutales, etc., en el lugar del cerro El Gato, con estos antecedentes:

Norte, camino que conduce a las Barrancas; Sur, terrenos libre; Este y Oeste, por donde los señores Florentino y Esteban, y Juliana, García, respectivamente.

Esta obra desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

El terreno no tiene adjudicables, según compruebo con los documentos adjuntos.

Suplico a usted dar, a mi petición la tramitación de rigor.

Panamá, Noviembre 13 de 1917.

Por ruegos de Tomás Agrasá, que aco no sabe firmar, lo hace

C. George N."

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en parte visible de esta Administración y en el de la Alcaldía del Distrito, y una copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicado en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miguel Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

S vs. S.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Samuel D. Allen, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memo.

Señor Administrador de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Yo, Samuel D. Allen, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Coclé, a usted muy respetuosamente pido que se sirva expedirme el título definitivo, de plena propiedad, del terreno que poseo en el lugar denominado de capacidad, a proximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, alindando así:

Norte, finca de Henry Belmonte y de Joseph Harriott; Sur, Lago de Gatón; y finca de Matthew A. James. Este, finca de Tomás Martín; Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no lo agrava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente, por lo que la reglamentación que me solicita en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Coclé, Octubre 26 de 1917.

S. Allen."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

S vs. S.

SECRETARIA DE FOMENTO

Concurso a becas

Hasta el 20 de los corrientes se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de 4 becas, una por cada una de las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas y Chiriquí, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por una Provincia, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, Diciembre 3 de 1917.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

G. R. Ponce.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento, para atender, por medio de Contrato, al cuidado y conservación de la boyaluminosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones puede consultarse los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, las que perderá el proponente si no acepta una propuesta voluntariamente, o si el contrato voluntariamente se desahoga.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 13 de 1917.

El Secretario de Fomento,

Ant. Angulo.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas, Subalterna de Mensabé y de Guararé, y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá al después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera, en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 vs. 25.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m.

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Secretario adj. recibo.

De 9 a 11 a. m.

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

- 1o. Su fe de bautismo, si es católico, o de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;
- 2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;
- 3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;
- 4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y
- 5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no está procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Angulo.